

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
XIII SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURIDICAS**



**INCIDENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA
GENERACIÓN DE POSIBLES CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL
SALVADOR**

**TRABAJO DE GRADUACION PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS**

PRESENTADO POR:

**ANGEL GABRIEL AGUIRRE SERRANO
BENJAMIN FRANKLIN MANCIA ROMERO
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CASTILLO**

DIRECTOR DE SEMINARIO

LIC. RENE ARNOLDO CASTELLON MEJIA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JULIO DE 2002

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

VICERECTOR ACADEMICO
ING. JOSE FRANCISCO MARROQUIN

VICE RECTORA ADMINISTRATIVO
LIC. MARIA HORTENSIA DUEÑAS DE GARCIA

SECRETARIA GENERAL
LICDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ

FISCAL GENERAL
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTAÑEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ

VICE DECANO
LIC. EDGARDO HERRERA MEDRANO

SECRETARIO
LIC. JORGE ALONSO BELTRAN

UNIDAD DE INVESTIGACION JURIDICA
LIC. WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ

DIRECTOR DE SEMINARIO
LIC. RENE ARNOLDO CASTELLON MEJIA

INDICE

	Pág. #
INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO I	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FASE DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
I. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	1
II. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	4
III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
.1 ANÁLISIS COYUNTURAL	9
2 ENUNCIACION DEL PROBLEMA	
IV. OBJETIVOS	10
A. OBJETIVOS GENERALES	10
B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
V. DELIMITACION DEL PROBLEMA	11
A. ALCANCES DE LA INVESTIGACION	11
B. LIMITES DE LA INVESTIGACION	12
VI. MARCO DE REFERENCIA	12
A. MARCO DOCTRINARIO CONCEPTUAL	12
B. MARCO NORMATIVO LEGAL	16
C. MARCO HISTORICO	23
VII. HIPÓTESIS	28
VIII. ESTRATEGIA METODOLOGICA	29

CAPITULO II

2.ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	31
2.1 PRINCIPALES INDICADORES	31
2.2 JUDIALIZACIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS	33
2.3 EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	38

CAPITULO III

3.LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO MECANISMO DE FORMACIÓN DE LA CONDUCTA	41
3.1 LA CLASIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	44
A) CRITERIOS	
B) CONTROLES	

CAPITULO IV

4.LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS	47
4.1 LA TENDENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA EN LAS TIPIFICACIONES DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS	55

CAPITULO V

5.1 CONCLUSIONES	58
5.2 RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFÍA	60
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Nuestra finalidad de elaborar un diseño de investigación es con el objeto de dar a conocer hasta que grado se esta haciendo uso dentro de la sociedad moderna y cuáles son las incidencias de los medios de comunicación en la generación de posibles conductas delictivas en la juventud Salvadoreña; los medios de comunicación aportan el flujo de información que es esencial para propagar importantes actitudes, suposiciones y valores. Los efectos de los medios de comunicación no son triviales es un hecho bien conocido que los índices de violencia aumentan; ejemplo el tan publicitado suicidio de Kart Cobain, principal cantante del grupo de Rock Nirvana, dio por resultado muchos suicidios, de aquí resulta importante conocer la influencia de la comunicación masiva sobre las opiniones y actitudes individuales y colectivas, las cuales deben ser interpretadas ante la perspectiva más amplia de los cambios sociales y culturales.

Se explica la comunicación como un proceso social que depende de no sólo de la memoria humana; sino de factores tales como la percepción, la interacción simbólica y las convenciones culturales de lenguaje específicos. La comunicación es fundamental para los procesos psicológicos y sociales, el estudio sobre la naturaleza comunicativa del ser humano permitiría comprender la formación de personalidades, las fuentes de los conflictos humanos, los principios del cambio social y las investigaciones realizadas sobre la comunicación de masas que deben ser guiados sobre la naturaleza de la sociedad.

Finalmente damos nociones fundamentales de la perspectiva histórica de acuerdo a De Fleur y Rokeach 1982¹. En las dos últimas décadas ha surgido la preocupación, sobre el estudio de los medios de comunicación masiva como la prensa, la radio y la televisión; y

¹ De Fleur y Rokeach. Teoría de la Comunicación de Masa. Buenos Aires; Ediciones Paidós. 1982

plantearse cuales son las posibles incidencias de los mensajes en los adolescentes lo cual se llega a interrogar, qué tipo de actitudes específicas, creencias y valores están generando, tal situación que lleva a un cuestionamiento ideológicos del contenido de los mensajes. Esto es fundamental para poder deducir el tipo de relación que existe entre los medios de comunicación de masas y la conducta de los públicos. El medio de comunicación que ha despertado en los últimos años es la televisión.

I. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

En efecto, los medios de comunicación en las sociedades modernas, en sus descripciones e informes aportan interpretaciones de la realidad, que son informatizadas por sus públicos.

Las personas pueden desarrollar construcciones subjetivas y compartidas de la realidad a partir de lo que leen, escuchan o vieran; su conducta personal y social puede ser moldeada por las interpretaciones o por los medios, hechos y temas sociales, con respecto a los cuales las personas tienen pocas fuentes de información.

Para comprender mejor los resultados es necesario analizar al adolescente y a los medios de comunicación (la televisión) inmersos en una determinada estructura social.

El Salvador es un país sometido a una relación de dependencia entre países hegemónicos donde sus estructuras económicas, sociales y políticas están en función de ciertos intereses creados por el sistema capitalista a nivel mundial, determinando de esta manera la relación entre los individuos, en la cual se detectan los valores y normas regulados en que opera el sistema capitalista.

La persona es sometida a procesos de socialización mediante instituciones creadas por el sistema: la familia, la escuela, clubes de índole social, centros de producción, Fuerza Armada y los medios de comunicación masivos. Por lo general la socialización se mediatiza a través de la violencia, en la cual se llega a instaurar un control social; y de esta manera se constituye en violencia interiorizada.

Analizando los medios de comunicación y condicionando la televisión, encontramos que es parte del poder establecido sus políticas de producción, de informaciones que

determinan los intereses de la clase dominante, favoreciendo en todo aspecto lo que ayuda a mantener el orden establecido.

La élite, a través de la televisión, pretende crear falsas expectativas desinformando, racionalizando y justificando los males del sistema, lo cual son productos de estructuras injustas.

La televisión no es un recurso para orientar sino para someter a las personas a procesos de socialización que los lleven a asimilar ciertos valores y normas representativas del sistema de producción capitalista. De tal manera que los medios de comunicación operan como una institución social condicionando las masas de acuerdo a los intereses de la clase dominante; ante lo cual resulta preguntarse ¿Cuál es el interés de la elite dominante de saturar de violencia los programas televisivos?.

Es evidente que la violencia se utiliza como estrategia para dominar y someter a los demás.

Otro aspecto importante de evaluar, el tipo de violencia que presentan en la televisión, por lo general se presenta el prototipo del bueno y del malo, el bueno de la película es que ejerce la violencia benigna y necesaria para el bien común: favoreciendo al sistema, y la violencia del malo es malévola, terrorista, que solo busca causar temor y daño a la población.

Es claro que los que detentan el poder van a utilizar los medios de comunicación masiva, justificando y racionalizando el ejercicio de la violencia en aras de preservar sus intereses.

Considerando la violencia como una elaboración social se puede decir que la violencia televisiva influye como una fuente de información en la agresividad del adolescente, pero no como su causante, ya que la información televisiva, supone la presencia de otros factores como la presión grupal, el estado de privación y el rol desempeñado por el sujeto para que el proceso agresivo sea desencadenado.

Para tener una concepción mas clara de la violencia es necesario profundizar en la función que ejercen la familia, la escuela, los centros de trabajo y las instituciones armadas, en la formación de la personalidad y la configuración de conductas violentas de los individuos.

II - JUSTIFICACIÓN

La presente investigación, dada su importancia, pretende aportar ideas para que el Estado pueda asegurar un equilibrio en la sociedad a través de un control adecuado satisfaciendo los objetivos mediante actos jurídicos que eviten conductas que vienen a ser lesivas a nuestra juventud; para lo cual se busca mejorar todo o en parte dándole un mayor auge y eficacia a las normas que aseguren los derechos y garantías Constitucionales; debido a la imposibilidad de nuestro sistema jurídico se reduce el número de procedimientos necesarios que existen y que ahora se trata de mejorar; aunque la situación actual en cuanto a las medidas para solucionar los abusos de poder por parte de las Instituciones encargadas de la administración de Justicia, hemos observado que no existe mayor repercusión, aún siguen dándose esos abusos.

Nuestro objetivo no es examinar aquí la validez de esta crítica, lo que sí nos interesa es tomarla como una señal de advertencia sobre el alcance del trabajo de nuestro Sistema Jurídico, particularmente en situaciones como es la incidencia de la televisión en la generación de la violencia en San Salvador, en los jóvenes de 16 a 18 años de edad.

La labor curativa es necesaria pero limitada, a eso puede convertirse en un simple paleativo que contribuya a prolongar una situación generadora de los mismos males que se pretenden curar. En este orden de ideas, por tratarse de un problema eminentemente práctico que perjudica el estado emocional de estos jóvenes, no podemos en consecuencia limitar nuestra reflexión al tratamiento más adecuado que haya de darse a los adolescentes una vez que hayan sufrido los traumas.

Nuestro análisis va enfocado a la formación de la personalidad de los adolescentes, para que se conviertan en agentes socializadores a través de mensajes generadores de cambios en las conductas de las personas, específicamente a través de la televisión, ya que esta posee la peculiaridad de presentar estímulos visuales y auditivos los cuales con

mas efectivos que los presentados por la prensa escrita, y la radio; por ello la televisión es un medio sumamente eficaz, en comparación con los demás medios de comunicación social.

La televisión como parte del sistema desarrolla funciones formativas, divirtiendo, informando y ofreciendo un entorno social con características que cada individuo deba internalizar mediante el proceso de socialización; a través de mensajes compuestos por voces, música, e imágenes en blanco y negro o a color, que ofrecen un desarrollo secuencial de los acontecimiento desde cualquier parte del mundo. El cual se llega a interrogar ¿que tipo de actitudes específicas, creencias y valores están generando?, tal situación lleva a un cuestionamiento ideológico de los contenidos de los mensajes o programas de televisión.

III- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según estudios realizados por Agustín Fernández¹ (1983), los Televidentes en San Salvador están expuestos a 3.015 actos violentos durante la programación semanal de los canales comerciales de televisión, y de éstos 1.168 fueron ofrecidos en horarios que facilitaban que fueran contemplados por niños y adolescentes.

El dato anterior nos está reflejando la importancia que tiene la investigación sobre la televisión en El Salvador, pues su Sistema Político, sus Instituciones Económicas, su Sistema Educativo, la Institución Familiar y los estilos de vida de cada uno de los ciudadanos se pueden ver influenciados por los programas de Contenidos Violentos; la incidencia de la televisión en la generación de la violencia, es evidente cada día, dada la profunda dependencia de los medios de comunicación en las sociedades contemporáneas, resulta importante conocer la influencias de la comunicación masiva sobre las opiniones y actitudes individuales y colectivos.

Especialmente por la dinámica que desarrolla en los procesos del cambio social y el efecto que pueda generar en las conductas violentas, estos medios de comunicación (la televisión) se ven condicionados por los lineamientos de los sectores dominantes de nuestra sociedad, los cuales determinan que tipo de programas se ha de ofrecer a los jóvenes televidentes, ejerciendo una censura a los programas que se han de emitir y prohibiendo mensajes que reflejen las injusticias sociales, políticas y económicas del sistema imperante; sin embargo permiten aquellos programas que refuercen lo ya

¹ Fernández Agustín. Violencia en la Televisión Salvadoreña, Boletín de Psicología (UCA, San Salvador) 1984. pag. 10, 6, 13

establecido, como por ejemplo toda la variedad de actos de violencia verbal, física y de destrucción de bienes materiales, cuyos mensajes plantean la relación de dominante hacia el dominado, que resulta imprescindible para determinar la estructura social existente, como una forma de violencia institucionalizadas, que genera en los individuos una serie de frustraciones que configuran una efectiva y determinada forma de percepción de las relaciones interpersonales.

Ante este acondicionamiento se hacen las siguientes interrogantes: ¿Cómo pueden influir los modelos violentos presentados por la televisión? ¿En qué momento las normas sociales tratan de inhibir los impulsos agresivos que a través de la televisión proponen modelos que nos llevan a imitar la violencia de los protagonistas? ¿Qué actitud tomaría el Adolescente? Explícitamente se condena el ejercicio de la violencia, aunque implícitamente se pone como una solución a los problemas generados en las programaciones televisivas. Esta situación afecta la estabilidad emocional del adolescente, situación sumamente compleja ya que viene relacionada con la estructura de poder, en la cual vienen a definir relaciones políticas, económicas y sociales, creando estrategias de control sobre los pueblos, siendo los medios de comunicación masiva instrumentos valiosos en la actualidad, en donde existe una preocupación generalizada especialmente en los círculos políticos e intelectuales sobre el contenido de violencia que generan los programas televisivos.

Esta problemática nos plantea la necesidad de poder dilucidar la relación incidental que guarda la televisión con la violencia, la cual experimentamos en nuestra vida diaria.

Para poder abordar este problema se ha elegido la población adolescente, por ser influenciable por los mensajes televisivos. La relación que guarda la conducta agresiva de los adolescentes con los programas de contenido violento, nos lleva a plantear las

siguientes interrogantes: ¿Qué relación guardan los estados de frustración de los adolescentes con la programación de contenido violento? ¿Será la televisión con sus mensajes de contenido violento un factor para el ejercicio de la violencia? ¿Qué relación puede guardar el tipo de violencia del adolescente con el que presenta la televisión?.

La investigación se centra en analizar la incidencia de la Televisión en la generación de la violencia en los adolescentes y los mensajes de contenido violento en los canales comerciales de nuestro país.

El investigador español Joaquín Aragón (1989)², analizó los contenidos violentos de la televisión en España y concluye afirmando: “La violencia en la televisión es premiada al menos tantas veces como es castigada”, y más adelante agrega: “El empleo de medios ilegales y violentos para obtener las metas es premiado más frecuentemente que el de medios legales” (Citado por Eurawusquín. Página 60)

De Fleur Pokeach (1982)³, plantea que el conocimiento que se tiene en la actualidad sobre los efectos específicos y la dinámica que desarrolla la televisión con sus programas violentos en el desarrollo individual y social de los adolescentes aún no son concluyentes ya que hace sólo dos décadas que se han iniciado las investigaciones.

Los estudios han sido de carácter exploratorio, pues no se cuenta con una teoría que fundamente las investigaciones que permitan establecer relaciones de causalidad.

La presente investigación podrá contribuir a crear un instrumento que pueda evaluar los programas de contenido violento, y su incidencia en la conducta de los adolescentes; así como poder determinar la conveniencia de difundir programas de contenido violento; para lo cual sería útil para los padres de familia, educadores y psicólogos que puedan evaluar de manera objetiva la contribución dinámica de la televisión en la conducta de los adolescentes ya que los medios de comunicación (la televisión) son un factor

² Joaquín Aragón. Tesis Los Contenidos Violentos de la Televisión, España 1989

³ Fleur Pokeach. Teorías de la Comunicación Masiva. Buenos Aires. Ed. Paidós. 1982

sumamente importante para generar un ambiente favorable a la construcción de la paz en nuestro país.

III.1 ANÁLISIS COYUNTURAL

Comenzamos nuestro análisis con los hallazgos que se utilizan como prueba de que las conclusiones son infundadas, la mayor parte de las Investigaciones han demostrado de manera concluyente los efectos perjudiciales de la violencia gratuita y exclusiva, la verdad es que la incidencia no es genérica como tampoco lo es la violencia ya que afecta de manera diferente a los jóvenes de distintas edades. Las razones de los problemas sociales de nuestra cultura al hacer una evaluación profunda de los altos índices de homicidios y encarcelamientos además de la violencia que muestran los medios de comunicación se deben de tomar, en consideración, la falta de oportunidades laborales, disponibilidad de armas, drogas y pobreza es absurdo a firmar que la televisión o cualquier otro medio es responsable; pero el papel que desempeña la televisión debe ser definido claramente para determinar la manera en qué podemos proteger a los jóvenes adolescentes.

IV. OBJETIVOS

IV.1 OBJETIVO GENERAL

IV.1.1 Determinar la relación que existe entre los jóvenes de 16 a 18 años y la observación de escenas violentas, emitidas por los canales televisivos y las manifestaciones de conductas agresivas en los adolescentes pertenecientes a estratos medios de nuestra sociedad.

IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

IV.2.1 Determinar la clase y la cantidad de violencia que emiten los canales televisivos en El Salvador; a fin de proporcionar criterios que faciliten una evaluación objetiva de los contenidos violentos en los programas de televisión.

IV.2.2 Determinar la Relación Causal que guarda la difusión de violencia por los medios de comunicación, en especial por la televisión en las posibles conductas delictivas entre los jóvenes de 16 a 18 años.

IV.2.3 Crear conciencia en las autoridades, competentes para que los medios de Comunicación masiva contribuya a la pacificación en El Salvador.

V. DELIMITACION DEL PROBLEMA:

V-1 ALCANCE DE LA INVESTIGACION

El estudio, abarca todo lo referente a las incidencias de los medios de comunicación en la generación de posibles conductas delictivas en El Salvador, la cual viene a estudiar el papel que desempeñan en la vida de nuestros hijos los medios de comunicación y en particular; la violencia que muestran los programas de televisión y las películas sirven como ejemplos. La mayoría de las investigaciones se han centrado en la televisión, aunque parece que muchos de los hallazgos se pueden aplicar al cine, el cual suele mostrar escenas de violencia más brutales y gráficas que cualquier programa de televisión y se refieren al desarrollo de este medio de comunicación en nuestra sociedad. Cuarenta años de investigaciones realizadas acerca de la influencia que tiene en los niños y adolescentes la violencia que muestran los medios de comunicación, han llegado a la conclusión de que la exposición repetida a niveles altos de violencia en dichos medios les enseñan a algunos niños y adolescentes a resolver los conflictos interpersonales con violencia. Procuramos en el presente trabajo centrarnos en los hallazgos científicos que sean más útiles para que los padres comprendan la manera en que esta violencia afecta a sus hijos en las principales variables que intervienen en la manera como los niños experimentan el mundo en las diferentes etapas de su desarrollo: la naturaleza de sus vínculos, la manera en que manejan la agresión, la manera en que piensan y el proceso que les permite desarrollar su conciencia de acuerdo con las distintas edades; los efectos de los medios de comunicación en los niños y adolescentes. Contiene sugerencias y ejemplos que se les ayudaran a los padres a tomar decisiones acerca de los programas, películas, canciones y revistas que son apropiados e inapropiados para sus hijos.

V.2 LIMITES DE LA INVESTIGACION

Con el propósito de planificar nuestro estudio y actualizar el tema propuesto y que satisfaga los objetivos planteados, no profundizaremos en los períodos históricos que proceden en el tiempo, en el transcurso de la historia los medios de comunicación han tenido varias etapas que fueron consideradas como: radio visión, video y televisión al estudiar los medios de comunicación masiva, como la prensa, la radio, la televisión, planteamos cuales son las posibles incidencias de los mensajes en los públicos, infantiles, adolescentes y adultos, y se llego a delimitar que tipo de actitudes específicas, creencias y valores están generando, tal situación nos llevo a tener un cuestionamiento ideológico de los contenidos de los mensajes y deducimos el tipo de relación que existe entre los medios de comunicación de masas y la conducta de los Adolescentes.

Según de Fleur y Rokcach (1982)⁴ en las dos últimas décadas ha surgido la preocupación sobre los efectos de la televisión en los niños y adolescentes, especialmente por el alto contenido violento en sus programas que viene a fundamentar su preocupación en el incremento de la violencia social y en especial la delincuencia juvenil, aduciendo que de alguna manera la televisión contribuye a la generación de un clima de violencia.

⁴ De Fleur y Rokeach. Teorías de la Comunicación de Masas. Buenos Aires. Edit. Paidós. 1982.

VI MARCO DE REFERENCIA

VI.A. MARCO DOCTRINARIO CONCEPTUAL.

La violencia es un problema muy complejo, que se puede analizar desde distintas perspectivas, por lo que su definición puede ser muy amplia o demasiado restringida. Esto genera controversia o discusión, pues el término se utiliza para describir diversas situaciones; sin embargo es necesario adoptar una definición clara y precisa que permita hacer comparaciones, análisis y darle seguimiento. Parece que lo mas recomendable es que las definiciones sean comparables con patrones internacionales.

– Ignacio Martín Baró⁵

Dice que la violencia es la expresión de fenómenos o actos en los que se aplica un exceso de fuerza.

– Los autores, Rosemberg y Merci⁶

En su tratado violencia en América, nos dice que violencia es la amenaza o uso Internacional de la fuerza, la coerción o el poder; bien sea físico, psicológico, o sexual, contra otra persona, grupo o comunidad o contra si mismo y produce o tiene alta probabilidad de producir daño en la integridad física, psicológica o sexual; en la personalidad y aun en la libertad de u movimiento de la víctima.

– La violencia se puede clasificar según la persona que es víctima de la misma en: violencia contra los niños, contra la mujer, con las maras, también se puede clasificar de acuerdo a la naturaleza del acto: psicológica, violencia sexual y por el motivo: violencia

⁵ Ignacio Martín Maró. Acción e Ideología, San Salvador. UCA Editores.

⁶ Rosemberg y Merci. Violencia In American. Universidad de Oxford. 1991.

política; según las causas: violencia debido a las drogas, o por el lugar donde ocurre: violencia doméstica.

– La National Televisión Violence Study, enfoca la violencia como el uso de la fuerza física o la amenaza del uso de esa fuerza con la intención de causar daño físico a una persona o grupo.

El concepto de violencia es más amplio que el de agresión, si bien todo acto con una dosis de fuerza excesiva puede ser considerado como violento, la violencia presenta múltiples formas, personal, estructural, interpersonal, moral, física, etc., debe ser enmarcada en el contexto social en que se produce y además desencadena un proceso que tiene a incrementarse; la espiral de violencia.

En todo acto de violencia debemos tener presente, los factores Constitutivos (Martín Baró 1983)⁷; la aplicación de fuerza contra alguien, que constituye la estructura formal del acto: el conjunto de elementos que son explicables por el carácter particular de la persona que lo realiza; el contexto posibilitador o situación que hace posible la violencia y finalmente el fondo ideológico que justifica la realización del acto violento.

Haber y Seldemberg, citado por Martín Baró 1983⁸, afirma que la violencia es construida socialmente ya que cada orden social establece las condiciones en que se puede producir de forma justificada.

TIPOS DE VIOLENCIA

Violencia física

Es la que ocurre cuando las acciones violentas de una persona (victimaría) producen daños en la salud física de otra (víctima).

⁷ Martín Baró, Ignacio. Acción Ideológica, San Salvador, UCA Editores. 1983

⁸ Martín-Baró, Ignacio, Acción e Ideología, San Salvador, UCA Editores, 1983.

Violencia Psicológica

Ocurre cuando las acciones violentas de una persona producen efectos negativos en la salud mental de alguien más.

Violencia Instrumental

Aquella ejercida para obtener, una meta u objetivo diferente de la violencia misma.

Violencia Doméstica

Abuso entre los miembros de una familia en la pareja o entre personas que en algún momento de su vida han vivido conjuntamente y es ejercida en el espacio físico del Hogar.

Violencia Intrafamiliar

Toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el área física donde ocurra que perjudique el bienestar, la integridad física. Psicológica o la libertad y el derecho de pleno desarrollo de otro miembro de la familia.

Violencia política

La comisión de actos violentos motivados por un deseo (consiente o inconsciente) de obtener, o mantener un poder político.

Violencia Económica

La comisión de actos violentos motivado por un deseo (consiente o inconsciente) de adquirir beneficios económicos o para obtener o mantener el poder económico.

Violencia Social

La comisión de actos violentos motivados por un deseo de adquirir beneficios sociales o para obtener o mantener el poder social.

Violencia Escolar

La que se manifiesta en los entornos y centros educativos entre compañeros de la misma clase o centro educativo.

Violencia Sexual

La padecida principalmente por mujeres de todas las edades como sujetos de agresión sexual.

Violencia Juvenil

La comisión de actos violentos que hacen de y como consecuencia de las pandillas juveniles conocidas como maras.

VI.B. MARCO NORMATIVO LEGAL

El modo de proceder en los delitos cometidos con abuso de los medios de comunicación, ha tenido una historia que ha ido aparejadas con el gobierno y con la Institución del jurado, y es que no podía ser de otra manera, ya que en la Constitución Salvadoreña que promulgó el dos de febrero de 1841; se hace la relación en dos disposiciones que se ubicaron en el título de “la Declaración de los Derechos, Deberes y Garantías del pueblo y de todos los Salvadoreños en particular”, al campo de aplicación o delitos que caerían bajo el conocimiento del jurado; siendo la primera de las disposiciones mencionadas, en el art.: 73 Cn. “Todo ciudadano habiente puede libremente exponer; escribir y publicar

su pensamiento, sin previa censura y con solo la obligación de responder por el abuso de esta libertad ante el jurado que establecerá la Ley, la otra disposición que marcaba también el ámbito del jurado era el Art. 85 Cn. que se refería a los delitos contra el orden público, entre ambas disposiciones hay una diferencia relativa respecto a los delitos contra el orden público que quedaba a la voluntad del indiciado someterse, a un jurado o ser Juzgado por los Jueces de Derecho, no sucediendo así en los delitos cometidos con abuso de la Prensa porque éstos serían juzgados por el Tribunal del Jurado.

Todo lo regulado quedaba en el papel, ya que la Constitución lo ordenaba pero el procedimiento para los delitos por medio de la imprenta seguía siendo conocido por los Jueces ordinarios, quienes sentenciaban de derecho en el mencionado procedimiento; pero en 1857 el veinte de noviembre, se promulgo el primer “Código de Procedimientos Civiles y Criminales” apareció la primer Reglamentación para el Juzgamiento de los delitos de Imprenta por medio del Jurado en el título octavo denominado “Del Juicio por Jurados”.

No obstante lo anterior el legislador de ese año considero que aún promulgada esa reglamentación era necesario dejar por vía de apéndice, al título mencionado, los artículos 73 y 77 de la Constitución de 1841, prescribiendo que los delitos por el abuso de la Imprenta sean Juzgados precisamente por Jurados y dando a los Salvadoreños derecho a ser también Juzgados por Jurados en los delitos de traición, rebelión los cuales no han sido desarrollados ni puestos en práctica, si no que se ha seguido constantemente el orden común de proceder, y como no parece practicable en los pueblos de El Salvador, en el Estado en que se hayan, el juicio por Jurados, como es de esperarse; que seguirían Juzgando los delitos de que se ha hablado; es decir que la situación continúa siendo la misma que esa Reglamentación que era simplemente para darle cumplimiento

a la disposición Constitucional, ya que en el fondo el procedimiento para los delitos cometidos con abuso de la Prensa era siempre el ordinario.

Este apéndice al título 8º del Código de formulas, contenían una serie de disposiciones que formaban el cuerpo de un solo artículo, el 1446 que hacía una clasificación de esta clase de delitos en públicos o privados más ó menos graves y podía procederse, en ellos de oficio, o por acusación, denuncia o queja y bien en juicio ordinario sumario o sumarísimo, siguiendo en todo las reglas prescritas en este Código para los demás delitos, salvo las advertencias que establecían, lo que era propiamente el procedimiento de estos delitos y así el Juez competente era el del lugar en que se publicaba el Ingreso, dando también competencia al Juez de Paz para instruir las primeras diligencias como en los demás delitos, pero si el juicio debiera ser sumarísimo o verbal, su conocimiento era exclusivamente de los Jueces de Paz; los numerales II III y IV de dicho artículo se referían al procedimiento cuando el medio o ingreso no tuviera firma o teniéndola, fuera de algún nombre supuesto y en los casos en que se abusaba de la libertad de prensa.

Nos hemos podido dar cuenta que hasta la fecha los únicos delitos, que teóricamente que daban comprendidos en su Juzgamiento dentro del jurado, eran los delitos contra el orden público y los cometidos con abuso de la libertad de Imprenta; y la razón de ello la da el Dr. Mario Castillo Zeledón, en su tesis doctoral al decir “a mi juicio la razón fue la misma que el Senador Argentino Aristobulos del Valle expreso en 1886 al discutirse, en el Senado de aquella nación un proyecto de Ley estable siendo el Juicio por Jurados para los delitos cometidos por medio de la Prensa; los delitos de Imprenta son delitos de opinión, la opinión los corregía y la opinión los castigaba, por eso es que la escuela moderna no admitía otra forma legitima de castigar los delitos de Imprenta sometiéndolos al juicio del Jurado, porque el Jurado representaba la opinión y la conciencia pública”.

Posteriormente con la promulgación del Código de Instrucción Criminal, el 12 de Enero de 1863, desaparece aquella reglamentación que le había dado vida a la disposición Constitucional de 1841, ya que en su título 14 trataba el modo de proceder en los delitos cometidos con abuso de la libertad de Imprenta en el cual se remitía en términos generales a la Ley 1ª título 4º libro 3 de la Recopilación de Leyes Patrias de 1855 la cual daba competencia a los Alcaldes y Jueces de Primera Instancia para el Juzgamiento de esta clase⁹ de delitos, contra la libertad de Prensa por el procedimiento ordinario.

En 1882 con la promulgación del tercer Código de Instrucción Criminal, en tiempos del Presidente Zaldivar, El Título Referente al modo de proceder en los delitos cometidos con abuso de la libertad de Imprenta sufrió ciertas modificaciones, que en el fondo no alteraban en nada dicho procedimiento y con las ediciones del mismo Código en los años 1893, 1904, 1917, y 1926 desapareció el texto de lo que en el Código de Formulas Constituía el artículo 1446 y como dijimos anteriormente se refería a una clasificación de los delitos cometidos con abuso de la Prensa.

Con promulgaciones de nuevos Códigos, el procedimiento del capítulo en mención no ha tenido cambios sustanciales al grado que alteran la naturaleza de algunas disposiciones; notando variaciones formales que debido al lenguaje usado en aquellos Códigos ha sido necesario, darle un toque de modernización en donde no altera las disposiciones en el artículo 224 de la Constitución Política que derogó expresamente las leyes Constitutivas que han regido en El Salvador entre las cuales se encuentra la Ley de Imprenta.

⁹ Mario Castillo Zeledón: “Algunas Consideraciones sobre la Nulidad del Veredicto del Tribunal del Jurado.

Y esta asamblea previa, amplia y serena discusión, dicta la ley de difusión del pensamiento, que viene adoptar el texto de la Ley de Imprenta decretada por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha de seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis con las Reformas necesarias para acoplarla a la actual situación en su artículos N° 1 LI“Todos los habitantes de El Salvador tienen Derecho de imprimir y publicar sus pensamientos por la Prensa, sin previo examen, censura ni caución pero serán responsables ante el jurado por el delito común que cometieron al ejercerlo”.

Artículo 6 LI. El dueño o director de Imprenta responderá por el delito que se cometa por medio de la Prensa, cuando requerido por la autoridad competente, no presentare el manuscrito en que estuviere la firma del autor o persona responsable o si la firma del manuscrito fuese de persona desconocida.

Dijimos que algunos autores sostienen que los delitos cometidos por medio de la Imprenta son comunes y nos basamos en que la Imprenta sirvió como un instrumento para cometer delito ya que se considero como una institución social.

La misma consideración la hacemos respecto de la publicidad y sus medios de comunicación.

La opinión pública se orienta a adquirir un modo de pensar por medio de esos canales de la publicidad. lamentablemente se encuentran en pocas manos lo que hace que esa opinión pública no sea el reflejo de una realidad sino al contrario se encuentra deformada, ya que se encuentra prostituida y atada a la costumbre de la retribución.

Que grande es el poder de la opinión pública e inmenso en ese campo, que mueve masas cuando esta bien dirigida, pero siempre el hambre, la ambición y la mala distribución influyen en ella; de ahí la necesidad de superar esas condiciones a fin de cumplir con la verdadera misión de los medios de comunicación, la cual es informar no desinformar en

cuanto al modo de proceder de los medios de comunicación; por otra parte, en la ley de Telecomunicaciones en su decreto 807, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República por medio de los Ministerios de Hacienda y Economía decreta la siguiente Ley de Telecomunicaciones, la cual tiene por objeto normar las actividades del sector telecomunicaciones; especialmente mediante la regulación de la Explotación del espectro radio eléctrico, el acceso a los recursos esenciales y el plan de numeración incluyendo la asignación de claves de acceso al sistema multiplicador; asimismo se establece que la (SIGET) Super Intendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, será la entidad responsable de aplicar y velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas en la ley y su reglamento, aunque dentro de los espectáculos públicos el encargado de velar por determinados programas, es el Ministerio del Interior, hoy Gobernación, pero al consultarles a ellos, cuales son las aplicaciones de las sanciones, dicen que son las que están aplicadas en la Ley de las comunicaciones mientras no exista un organismo gubernamental que regule el ejercicio de las prácticas.

La Siget estará encargada de velar por el cumplimiento de la Ley, quedando facultada para aplicar sanciones correspondientes a infracciones graves, con el fin de evitar los subsidios cruzados entre los servicios de telecomunicaciones prestados por los operadores y que atenten contra la libre competencia; la Siget podrá exigir a los operadores llevar el control de los diferentes servicios de difusión de la televisión, quedando sujetas al Régimen especial que se establece en el título VIII de esta Ley.

En el artículo 2 de la Ley de telecomunicaciones establece, que las normas de la presente Ley se aplicaran a tendiendo a los siguientes fines: Literal b) la protección de los Derechos de los usuarios y de los operadores proveedores de servicio de telecomunicaciones; y en el artículo 5 de la ley de Telecomunicaciones en su Inciso 3º dice que toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes,

sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilos, radio electricidad, medios ópticos u otros sistemas electro magnéticos. El artículo 1 de la Cn. actualmente vigente, “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecución de la Justicia, de la Seguridad y del bien común.

En consecuencia es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura; el bienestar económico y la Justicia Social”.

En su artículo 2 Cn. de nuestra Constitución Vigente en su Inciso Segundo nos dice que: “Se garantiza el derecho al honor; a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”, y en su Artículo 6 Cn., nos Dice que: “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este Derecho no estará sujeto a previo examen, censura, ni caución; pero los que haciendo uso de el infrinjan las leyes responderán por el delito que cometan”.

Los espectáculos públicos podrán ser sometidos a censura conforme a la Ley, otras bases legales las encontramos en nuestro Código de Procedimientos penales y los encontramos en los art. 28 Pr. P. Numeral 1 trata sobre los delitos perseguibles por acción privada, relativos al Honor y a la Intimidad; Art.:19 Pr. Pn. Que la acción penal se ejercerá de oficio por la FGR y también a instancia previa de los particulares.

Artículo. 53 Pr. Pn. En su numeral cinco dice que los Tribunales de Sentencia conocerán de los delitos relativos al Honor y la Intimidad;

Artículo 54 Pr. Pn. En su numeral uno dice que los Jueces de Primera Instancia de Instrucción conocerán de la instrucción formal de todos los delitos de acción pública;

Artículo 87 Pr. Pn. En su numeral seis dice que “El imputado tendrá derecho a que no se empleen contra el medio contrarios a su dignidad; y el Artículo 97 Pr. Pn. Dice que: las asociaciones probaran su personalidad jurídica de conformidad a la ley, y la facultad para querellar de las personas que las representan.

MARCO HISTORICO

En el transcurso de la historia la televisión ha tenido varias etapas por las que paso su evolución, estas son consideradas como: radiovisión, video y televisión

En el año 1900 surgió el termino televisión, que tuvo su origen en la fototelegrafía, sin olvidar que la radio tiene una interesante influencia en el descubrimiento y nacimiento de esta.

La televisión ha sido definida como el arte de producir instantáneamente a distancia una imagen transitoria visible de una escena real o filmada por medio de un sistema electrónico de telecomunicación.

A principio del siglo XIX, los científicos estaban seguros de que debido a que las señales- vía telégrafo – e incluso la voz – vía teléfono podrían transmitirse por alambres, también llegaría al momento en que seria posible enviar mensajes.

Los comienzos remotos de la era de la televisión parten del descubrimiento del SELENIO. En el año de 1817 el sueco Jacobo Berzelius descubre este elemento, el SELENIO (de la familia de los metaloides), capaz de producir una emisión espontánea

de electrones por la acción de la luz, denominada fotoelectricidad, que es el principio fundamental de la televisión.

El funcionamiento de la televisión depende de la relación entre la luz y la electricidad. Edmon Becquerel, en el año de 1839, observo que cuando dos placas de metal eran sumergidas en un electrolito, se desarrollaba un potencial eléctrico entre ellas cada vez que un haz de luz iluminaba una de las placas.

Esto es conocido como el efecto eléctrico producido por la luz o la fotoelectricidad. Becquerel hizo la demostración de los efectos electroquímicas de la luz. Estos dos fenómenos dieron paso al moderno sistema de televisión.

Tanto berzeliuz como Becquerel, nunca imaginaron que sus descubrimientos iban a constituir los principios fundamentales de la televisión.

En el campo de las primeras trasmisiones de imágenes a distancia se tiene como antecedente la transmisión telegráfica de BAIN en 1843, en Inglaterra.

En 1863, el francés Giovanni Castelli introdujo otro invento que transmitía imágenes a distancia.

En 1978 M. SELEG, presento un nuevo esquema de televisión que atrajo la atención de su tiempo.

Shelford Bidwell, en 1881, invento el fototelegrafo, donde se transmitían siluetas.

En primer ensayo de transmisión de imágenes a distancia se debió al físico Paúl Nipkow, en 1884.

En el año 1897, el alemán Kail Braun construyo el osciloscopio de rayos catódicos, llamado tubo de Braun, el cual daba un punto luminoso mucho mas brillante sobre la pantalla y mereció el Premio Nobel.

En el año 1905, los alemanes Julius Elster y Hans Geitel desarrollaron la cedula fotoeléctrica que reaccionaba mas de prisa a las variaciones de luz que la cedula de Selenio.

En 1907, se dio otro invento por el alemán Arthur Korn, desarrollando una línea de telegrafías con la que logro unir a Paris y Berlín.

En 1908, el ingles A.A. Compbell Swinton, proponía un sistema completo de televisión aplicando un tubo de rayos catódicos tanto en el transmisor como en el receptor.

En los aun 1920-1921, Vladimir Kosma Zworykin empezó a investigar sobre la televisión electrónica. En 1923, la televisión adquirió un verdadero desarrollo técnico.

En el año 1925, el primero en hacer practica de televisión fue le británico John Logie Baird. Inicio sus experimentos en Queens Arcad, en Hasting, Inglaterra, donde sus equipos consistían en cosas muy sencillas y hechos totalmente por el mismo. El 2 de octubre de ese mismo año 1925, por fin, la imagen de un muñeco de ventriloquia es transmitida y recibida con toda nitidez de una a otra habitación, pero Baird no estaba conforme y en ese mismo instante busco a una persona que pudiera ser televisada en vivo por primera vez.

En el año 1952, en América la televisión operaba en Estados Unidos, Canadá, Cuba, México, Puerto Rico, Brasil y Argentina; en Asia solamente transmitía Japón; en Europa contaban con arte medio de comunicación cinco países: URSS, Inglaterra, Francia, Alemania e Italia.

Los años siguientes registraron un gran crecimiento en el número de personas con aparatos receptores y en horas de programación.

Este aumento se dio en Canadá, Holanda, Inglaterra y sobre todo en Estados Unidos, país que siempre estuvo a la cabeza en cuanto a número de espectadores.

En la década de los cincuenta, se multiplicaron las posibilidades de canales simultáneos.

Nuevas emisoras de televisión comenzaron a funcionar en Noruega, Suiza, Suecia, Austria, Bulgaria, Corea y España.

En El Salvador, la televisión llegó hasta el año 1956 cuando sus operaciones YSBE-TV canal 6. Desde su nacimiento y posterior desarrollo seguido del apareamiento de dos estaciones televisivas más, canal 8 y canal 4, en 1958, la televisión salvadoreña afrontó problemas de transmisión por razones de carácter económico, lo cual obligó a que estas estaciones estuvieran en manos de varios dueños.

El canal 8 quedó fuera de servicio por el año de 1963 y en el año 1965 nació YSR-TV canal 2.

En el mes de abril de 1973 nació la sociedad “canal seis S.A.” que fue la primera en introducir la televisión a colores, lo cual se convirtió en la novedad de ese año.

Con el correr de los años, los tres canales 2,4 y 6 llegaron a pertenecer a un solo dueño, convirtiéndose la televisión privada salvadoreña en un monopolio.

Aunque con tipos de programaciones muy características, los tres canales de televisión eran manejados bajo una misma línea.

A juicio del Lic. Antonio Herrera Palacios, en su estudio “Breve Recorrido por la televisión en El Salvador”, el monopolio de la TV en El Salvador y su panorama, cambio como producto de la guerra civil que este país vivió durante 12 años, entre 1980 y 1992.

En el año 1985 nace canal 12, el cual desde el inicio de sus operaciones rompe con los esquemas tradicionales de la TV salvadoreña y con su frase publicitaria “canal 12 se atreve” logro ocupar un lugar en la mente de los salvadoreños, especialmente desde el punto de vista noticioso, pues efectivamente se atrevió a presentar contenidos de una forma como nunca se había visto antes en el país, a través del noticiero “Al Dia”, llamado “Hechos” a partir del 2 de febrero de 1997.

Sin embargo el historial de la televisión como medio periodístico en este país se remonte varios años atrás con el programa “Teleprensa de El Salvador”, fundado por el fallecido Guillermo Deleón, en febrero de 1957. Las características de este espacio fueron fundamentalmente de tipo social comercial. Los contenidos noticiosos eran muy pocos y principalmente se referían a actividades de carácter social, como bodas, cumpleaños, reuniones, etc.

Con la ola de violencia que comenzó a generar unos años antes del estallido de la guerra civil, teleprensa tuvo que cambiar su enfoque eminentemente social y abrir sus espacios a la parte noticiosa para informar de esos hechos a la ciudadanía.

VII.- HIPÓTESIS

VII.1 HIPÓTESIS GENERAL

Los adolescentes de sexo masculino y los expuestos a la elevada cantidad de escenas violentas contenidas en las programaciones televisivas emiten más conductas agresivas ante situaciones conflictivas que los de sexo femenino y los que han presenciado menor cantidad de escenas violentas en la televisión.

VII.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS

Los adolescentes masculinos y los mas expuestos a la violencia televisiva reaccionan agresivamente ante situaciones frustrantes, mientras que los del sexo femenino y los, que observan menor cantidad de escenas violentas en la televisión, no reaccionan violentamente.

- 2.1 Los adolescentes con mayor nivel de exposición a las escenas violentas de la televisión y los de sexo masculino, reaccionan con mayor agresividad que los de sexo femenino y los que han presenciado menor cantidad de escenas violentas, según su propia evaluación.
- 2.2 Manifiestan mayor agresividad en su conducta los adolescentes masculinos que observan mayor número de escenas violentas en la televisión que los del sexo femenino y los menos expuestos a la violencia televisiva, según apreciación de sus padres y sus maestros.

VIII. ESTRATEGIA METODOLOGICA

Ya es de nuestro conocimiento, que la investigación previa realizada algunas de las causas de poca efectividad de leyes que se encargan en legislarlos, por ello, los medios de comunicación hemos escogido el método hipotético –deductivo para determinar según la realidad importante. Si las causas persisten o son otras las consecuencias.

Para desarrollar la investigación propuesta esta previsto que se usará la técnica de la encuesta y la entrevista, la cual consistirá en un cuestionario preelaborado que servirá de guía para realizar una serie de preguntas libres, sobre indicadores, resultantes de variables, dirigidos a una muestra de adolescentes y público en general.

El Universo de la población lo constituyen significativamente los jóvenes adolescentes de las edades de los 14 a los 18 años, siendo estas las personas idóneas para exteriorizar la opinión más acertada por estar en contacto con los medios de comunicación e indicarán con acierto sobre las causas que originan. En la incidencia de los medios de comunicación en la posible generación de la violencia en El Salvador la muestra será determinante, es decir, que se seleccionará al entrevistado de entre los lleguen a la entrevista o que sean encuestados y que quieran manifestar su voluntad en querer responder las preguntas después de nuestra presentación y de explicar los propósitos que se persiguen al responder las preguntas o contestar sus cuestionarios.

Para tabular las respuestas se asignará un Código o un número para facilitar la labor y en caso de haber respuestas demasiado abiertas. Habrá que cerrarlas bajo la óptica de un modelo técnico jurídico, que abarque a otras similares, y que pueda alcanzar una interpretación en conjunto y establecer la relación que existe entre nosotros y la relación

del entrevistado o encuestado y de esta manera obtener una síntesis de la realidad objetiva de los medios de comunicación.

CAPITULO II

2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

Al estudiar los medios de comunicación masiva como lo es la televisión, la prensa y la radio, en la cual se plantean las posibles incidencias de los mensajes en los públicos infantiles, adolescentes y adultos, se llegó a interrogar que tipo de actitudes específicas, creencias y valores están generando, tal situación lleva a un cuestionamiento ideológico de los contenidos del mensaje, esto es fundamental para poder decir el tipo de relación que existe entre los medios de comunicación de masa y la conducta del público.

Últimamente los medios de comunicación ha despertado mayor atención es la televisión; de acuerdo a Defleur y Rokcah (1982) en las dos últimas décadas se han suscitado preocupaciones sobre los efectos de la televisión en los públicos adolescentes, en especial por el alto contenido violento de las programaciones, estas programaciones se han fundamentado a partir del incremento de la violencia social y en especial la delincuencia juvenil; se ha aducido que de alguna manera la televisión con sus programaciones de contenido violento contribuye a la generación de un clima de violencia, a estas consideraciones resulta fundamental hacer un análisis desde la perspectiva criminologica, no solo en la representación ideal de la relación humana, sino mas que todo se centrará en representaciones artísticas en cuanto productoras de conocimientos y significados que si generan estructuras cognoscitivas, a través de los cuales se ha de aceptar la realidad, la televisión viene a conformar en cierta manera los esquemas perceptivos, a través del cual se perciben la realidad tal cual es, efectuando una interferencia cuando se presenta una realidad falseada con alteraciones en su contenido propio la industria de la comunicación de masas la cual la televisión forma parte, ha alcanzado un importante desarrollo de la sociedad; a diferencia de otros medios de comunicación la televisión ofrece un flujo continuo de mensajes o programas, este flujo viene a condicionar o cambiar la utilización del tiempo “libre” de los espectadores, la televisión emite y recibe mensajes compuestos por voces, música e imágenes en

blanco y negro o a color que ofrecen un desarrollo de acontecimientos desde cualquier parte del mundo.

En nuestros días la televisión ha pasado a formar parte esencial del ambiente familiar

2.1 PRINCIPALES INDICADORES

Las instituciones gubernamentales interesadas en la disminución de la violencia a través de sus principales indicadores.

A. SECTORES EDUCATIVOS

Quienes tienen entre sus metas la formación del individuo.

B. LA FAMILIA

Ya que esta como agente socializador, debe conocer algunos de los efectos que la televisión produce en los adolescentes con el objetivo de orientar hacia que tipo de programación es más apropiada para evitar que se refuercen los modelos violentos.

Es un principal indicador porque en el sentido de que puede motivar futuras investigaciones sobre un medio de comunicación tan controvertido como lo es la televisión.

El control que los padres ejercen sobre programas que suelen ver los adolescentes está distribuido siempre el 2.80%, frecuentemente 4.60%, algunas veces el 52.80% y nunca el 39.80%.

La preferencia por los distintos programas presentados en la televisión son manifestados de la siguiente manera.

1°. Policíacos 47.50%, 2°. Cómicos el 25%, 3°. Informáticos 8.80%, 4° de aventuras 8.50%, 5° de fantasías 4.90%, 6° culturales 4.20%. 7° Musicales 2.10%.

2.2 JUDIALIZACIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS.

Como todas las legislaciones del mundo la libertad de expresión en El salvador ha sido regulada por la Constitución de la República, teniendo en nuestro medio las características generales o principios fundamentales que sirven para concretizar este dogma y que aparecen redactado de la manera siguiente “toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesiones la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que comentan”

Sobre la forma en que fue introducido este derecho a nuestra legislación, hay muy poco que comentar ya que la mayor parte de estos países adoptan los principios fundamentales que rigen a naciones mas avanzadas y sobre todo preceptos de esta naturaleza que regulen derechos fundamentales del hombre.

Podemos decir que la libertad de expresión quedo establecida como garantía constituciones al consignarse desde 1824 en el artículo 175 de a Constitución Federal que reza así “no podrá el congreso, las asambleas no las demás autoridades: 1)Coartar en ningún caso ni por pretexto alguna libertad de pensamiento, la palabra, la de escritura, la de imprenta.

De ahí en adelante, aparece este precepto, en todas las otras Constituciones hasta la actual.

En el campo del derecho penal hemos encontrado razones fundamentales para sostener la reglamentación de los medios de comunicación como lo es la televisión, prensa, radio y al respecto algunos tratadistas han manifestado diciendo que “nadie se beneficia con

una prensa sensacionalista y escandalosa, ni el lector ni el periodista, ni la sociedad en que ambos vivimos y aspiramos una mejor información escrita, precisa y objetiva y exacta, así también es la televisión cuando presentan programas fantásticos, dramáticos y exagerados, no solo revelan el mal gusto, sino hasta las propias tendencias psicopatológicas y criminales, enlodando así la misma televisión, otro de los criminalistas que se inclinan por este sistema es Don Eduardo Novoa, quien al respecto dice “la enunciación del problema jurídico-político del abuso de la televisión y la libertad de información y de la libre expresión de opiniones e ideas, en atención a que la propagación sensacionalista de programas o temas relativos al delito tienen un fuerte contenido criminógeno, ya que toda libertad ha de encontrar sus límites en el derecho ajeno y en el bien común, ha de admitirse que dichas libertades de programación y de expresión pueden ser reconocidas solo en tanto por ellas no se produzcan efectos perniciosos para la sociedad, en el aspecto indicado se ha dejado en las anteriores opiniones estableciendo el basamento sobre el cual se orienta el criterio de la reglamentación de la televisión, y es que ésta, como cualquier otro hacer humano, se puede desnaturalizar en sus fines, llegando al abuso o degenerando en casos extremos en delito, con el solo hecho de pensar, no se delinque pero cuando ese pensamiento se exterioriza y se difunde, sobre todo en la forma fatalmente rápida y efectiva que proporciona la televisión, cuando se traspasa el límite del ordenamiento jurídico, es necesario la aplicación de una sanción, en primer lugar para reprimir al culpable, como para evitar la propagación de ese mal, con sus consecuencias dañinas para la sociedad.

Ahora bien existe la posición contraria, la libertad absoluta, con tantos y prestigiosos tratadistas en su favor que la han defendido, dando motivo a discusiones y violentas polémicas a través de los tiempos, es de hacer notar que dentro de esta corriente existen dos directrices: una considerada como la radical o de la libertad absoluta propiamente dicha y la segunda o sea la posición flexible de esa libertad, la que da margen a una

restricción pero dentro de cierta medida que no llega a constituir una reglamentación propiamente dicha.

Dentro de la primera directriz podemos citar al ex diputado chileno Arteaga Alemparte, citado por Don Abdón Cifuentes en su obra “Discursos quien sostiene” la ley no puede llegar hasta la prensa, mucho menos la televisión, ni para tomarle en cuenta, ni para sustentar a reglas, su responsabilidad y su reglamentación matarían su libertad.

Participan de este criterio extremo otros autores como Lastarria “para obtener la verdad, decía, no sirven las leyes, son impotentes las restricciones e inútiles los enjuiciamientos, lo que asegura este resultado y es la libertad.

Nos damos cuenta que los personajes anteriormente citados constituyen la posición extrema de este criterio y es que se desprende de sus palabras; no admiten censura previa, ni reglamentación de ninguna naturaleza, su concepción de la libertad de prensa está basada en una interpretación demasiado estricta de la norma constitucional que establece la mencionada libertad, sin censura previa, las opiniones que se desean.

Relacionados a otra postura, la de la libertad absoluta, que admite cierta flexibilidad en su reglamentación, están autores de la talla de Osorio y Gallardo amante de todas las libertades y que manifestándose al respecto dice: La palabra y la vista no solo puede excitar a un delito, sino constituir un delito por sí mismo, como es el caso de que en ella haga injurias o calumnias, desacato o manifestaciones contra el orden público o la mora, en todos estos casos , serán las autoridades judiciales las que persiguen el hecho que es penalizado.

Con lo anterior hemos querido demostrar la participación de estos autores dentro del marco jurídico de cierta reglamentación, la verdad es le pertenece al grupo común de la libertad y absoluta.

La televisión opera como una institución social para condicionar a las masas de acuerdo a los intereses de las clases dominante, ante la cual resulta importante preguntarse ¿Cuál es el interés de los ricos en saturarla de violencia se utiliza como estrategia para dominar y someter a los demás, otro aspecto importante de evaluar son la valorización y el tipo de violencia que presentan los canales televisivos, en la televisión se presenta lo bueno y lo malo de la programación de películas ejerciendo la violencia necesaria para el bien común a favor del sistema, y la violencia terrorista que sólo busca causar daño a la población, en contra del sistema. Esta bien claro que los que están en el poder, así como también los jueces y los fiscales justifican y condenan la violencia desencadenando procesos de inhibición en determinados tipos de violencia y es acá donde resulta importante saber que la violencia es sometida a estos procesos, que permitan la canalización de los intereses sociales.

Los efectos de los programas televisivos son triviales, por ejemplo los índices de suicidio de alguna celebridad, si se le da una gran cobertura.

El hecho de que un adolescente actúe agresivamente después de observar episodios de violencia no quiere decir que no haya aprendido una solución agresiva, ejecutar y aprender no es necesariamente lo mismo mientras que la mayor parte de los adolescentes vieron al adulto actuar agresivamente, con bobo se volvieron mas agresivos, hubo otros que no reaccionaron de esa manera, sin embargo todos aprendieron algo acerca del comportamiento agresivo.

En el ejercicio a este derecho no estaría sujeto a previo examen, censura, ni caución, ósea que e joven antes de emitir un pensamiento escrito o hablado, no tiene ninguna limitación, la constitución de la República, como limitación posterior a la libre emisión del pensamiento, no establece más que los que haciendo uso de el infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan, el ciudadano frente a la constitución no tiene mas limitación en su derecho sobre los medios de comunicación como lo es la televisión en

su responsabilidad penal en que puede incurrir al cometer algún delito o algunos de los delitos que el Código Penal establece mediante el uso de la referida garantía, si la constituyente del 50 estima conveniente añadir la frase “siempre que no se lesione la moral ni la vida privada de las personas”.

Esto no quiere decir, mas que el legislaos puede en el Código Penal en el capítulo 10 o sección que trate de los delitos contra la moral o la vida privada de las personas, estableciendo o tipificando las figura delictivas que a su juicio sean delitos en contra los aspectos ya mencionados y que se puedan cometer mediante e abuso del derecho, advirtiendo que tal responsabilidad pena se debe de tomar como una limitación a la garantía constitucional, en todo régimen jurídico de determinado estado, contemplando el deber que tiene el individuo de responder por las violaciones que cometan ambos en lo dispuesto del Código Penal.

Pero también podemos opinar que existe una reglamentación que regle ese derecho, y que la ley debe alcanzar esa libertad, no para coartarla, sino para garantizar a todos los habitantes un mínimo de seriedad, de honradez pública y de seguridad moral.

Lo que no podrá hacerse nunca es coartar o suprimir esa libertad porque ello significaría borrar una de las conquistas mas grandes del hombre, seria como decíamos anteriormente, el someter nuestro pensamientos en beneficio de nuestros capataces.

2.3 EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

“La televisión cultiva” la percepción del televidente acerca de la sociedad y fomenta la creencia de que el mundo real es como el mundo.

La televisión se vino a convertir como el crisol del siglo veinte, pues nos hace compartir creencias y suposiciones acerca de la manera en que el mundo funciona, y es parte fundamental de la vida de muchas personas.

Las directivos de las cadenas de televisión son muy hábiles a la hora de explotar nuestra sensación de que la televisión es una especie de un pegamento cultural. Esta afirmación pone de relieve uno de los objetivos fundamentales de la publicidad de la televisión haciendo que las cosas parezcan conocidas y deseables, la televisión crea la sensación de una necesidad social, ningún adolescente puede dejar de ver los programa que ellos escogen, esto implica que si a un adolescente se le impide participar de esa experiencia se le esta coartando formar parte en la vida social aunque la mayor parte de todas las conversaciones en los sitios de trabajo y hogares gira en torno a lo que ve en la televisión, no se puede culpar a los padres al tomar medidas par proteger a sus muchachos contra el exceso de violencia en los programas televisivos.

La manipulación de los directivos de la industria del espectáculo es preocupante, porque exigen que los padres se “responsabilicen” mas por sus hijos a la hora de ver la televisión, no es causal que los padres se sientan incapaces de controlar el acceso a los medios televisivos mientras que los ejecutivos de la televisión aparentan estar de acuerdo, con la necesidad de que los adultos supervisen lo que sus hijos ven en la televisión, y sus actuaciones se encaminan a eludir la autoridad de los padres, la televisión no debe ser satanizado, puede ser un instrumento eficaz para el desarrollo y enriquecimiento humano, programas excelentes han demostrado que la televisión les puede enseñar a los jóvenes huevas habilidades, y promover actitudes y conductas prosociales, sin embargo, la televisión comercial tiene objetivos diferentes al desarrollo personal y cultural, su objetivo es hacer más audiencia adinerada, a los publicitas les gusta los programas que tienen una trayectoria y formulas para ganar audiencia, es por eso, que la gran parte de programas televisivos nos parece, repetitivo y predecible, por tanto la televisión cultiva una visión de violencia, como mecanismo usual aceptable de resolver los conflictos, y esa visión no le resta importancia a las vidas humanas la cual tiene violencia.

Los medios de comunicación como propagadores importantes de actitudes y valores, si bien la televisión no mata gentes da las ideas, la aprobación social y a menudo hasta las instrucciones que estimulan la conducta antisocial, quienes se benefician de las enormes oportunidades que ofrece la industria de espectáculo.

Los efectos de los medios de comunicación (la televisión) no son triviales, por ejemplo es un hecho bien conocido que los índices de suicidio aumentan después del suicidio de una celebridad, en el número de suicidios entre los adolescentes, los padres deben estar consientes de que el cubrimiento sensacionalista de los crímenes y suicidios aunque los crímenes por imitación son particularmente penosos, ponen en relieve el poder de los medios de comunicación, los cuales, llegan prácticamente a todos los hogares, establecer normas sociales nunca se puede considerar trivial, si alguien es de la tercera edad, no es trivial que los medios incitan en reducirlo a la condición de un inútil papanatas, si usted es un padre que esta tratando de inculcarles a sus hijos valores como laboriosidad y la buena educación y no es justo que la serie de dibujos animados del canal musical MTV se haya convertido en un modelo de holgandería e insensibilidad para los adolescentes.

Las imágenes tienen consecuencias que a menudo son perturbadoras y trágicas, un ejemplo bien clásico es que cuando el y su hijo de dieciséis años prendían la televisión para ver alguna película o el noticiero, se escuchó un breve anuncio de exoneración de responsabilidad acerca de imágenes perturbadoras seguido de escenas de niños muertos y gravemente heridos en una ciudad vecina, un bus se había estrellado contra el patio de una escuela y había matado a unos niños, en los dos minutos que tardamos en cambiar de canal, esas imágenes sangrientas quedaron grabadas en nuestra mente, ¿son necesarias esas escenas? No lo creo, en cambio creo que esa cadena televisiva esta siguiendo el tradicional cliché “cuanto mas sangre mas audiencia”.

Considerando la violencia como una elaboración social se puede decir que la violencia en la televisión influye como fuente de información en la agresividad del adolescente,

pero no como su causante; al respecto Bandura 1974, refiere el modelo de aprendizaje a través de la televisión, llevan a configurar una serie de representaciones que sirven como guía para la ejecución adecuada de tal conducta; es decir el modelo es una fuente de información; el modelo agresivo presentado por la televisión, ofreciendo al adolescente un panorama del ejercicio de la violencia, presentándole el tipo de violencia, a quien va dirigida su justificación o condena y su inhibición, para tener una concepción mas clara de la violencia es necesario profundizar en la función que ejercen la familia, la escuela, los centros de trabajo y las instituciones armadas, en la formación de la personalidad y la configuración de conductas violentas de los individuos.

CAPITULO III

3. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO MECANISMOS DE FORMACIÓN DE LA CONDUCTA

Todo conocimiento que el hombre tiene del mundo, está mediado por la forma en que conoce, y al principal vía de conocimiento del mundo es hoy día la que se recibe de los medios de comunicación. Estos medios de comunicación cumplen la función

mediadora pero también (esencialmente) conformadora de su realidad. Se trata ni más ni menos que de un sistema de producción masiva del conocimiento que luego reciben y asimilan grandes masas de población. Si en un principio la prensa escrita y gráfica, conformó una revolución informativa desde mediados del siglo XX, los medios audiovisuales fueron creciendo en importancia hasta transformar la esencia de la comunicación en iconográfica, expuesta esencialmente a través de imágenes.¹⁰

En toda comunicación se persigue lograr un “efecto”. Puede considerarse como “efecto de medios”, todo cuanto se quiera que ocurra como resultado de una lectura, audición o de la observación de los mismos.

La televisión es el instrumento que mejor adapta su función a la formación de valores, a la formación de conductas, de modos de vida, de estereotipos, etc. Que al medio le convienen.

La televisión transmite y forma estereotipos sociales en los cuales se presenta directa o indirectamente, mensajes que conforman una actitud, siendo esta influencia mayor en los adolescentes quienes son moldeados en muchos aspectos por estos mensajes de televisión. Se puede decir que hay una relación causal entre: ver violencia en televisión y la agresión en los jóvenes. El hecho de ver televisión a una edad temprana, está asociado con menor auto control y más conductas agresivas en una edad más tardía.

De acuerdo a lo señalado en 1982 por el Instituto Nacional de Salud Mental de EE.UU., la violencia en televisión conduce a conductas agresivas en niños y adolescentes. Gran proporción de las conductas agresivas son aprendidas por observación y retenidas por largos períodos de tiempo.

¹⁰ Carlos Alberto Elbert
“Criminología Latinoamericana”. Parte segunda. Páginas 181-182

En resumen, la televisión puede ser una influencia poderosa en el desarrollo de un sistema de valores y en la formación de la conducta. No obstante, los niños y adolescentes también pueden aprender de la televisión muchos valores sociales, como cooperación y ser amables con los demás y aspectos relacionados con su escolaridad, con el aprendizaje.

Desafortunadamente una gran parte de la programación actual es violenta. El dibujo animado ha dejado de ser una compañía divertida y enriquecedora para el público infantil, que ahora queda expuesto a los mensajes más inescrupulosos, a los mensajes más contaminados y a las elaboraciones menos armoniosas. Muchos estudios realizados al respecto, concluyen en que los dibujos animados se encuentran entre los espacios más violentos. Se trata de una violencia que inculca valores de individualismo, egoísmo y de lucha de uno contra todos. Por eso es importante estar atentos a que tipo de “dibujitos” enviamos a nuestros hijos, creyendo que por mirar un canal para chicos, están salvaguardados de abominables personajes, cargados de violencia, de características ambiguas, conductas antisociales y, hasta muchas veces de extraños contenidos sobre la sexualidad.

La televisión es un medio de gran penetración y que los niños y adolescentes surte efecto en las áreas emocionales, cognoscitivas y conductuales, es decir, influyen en sus intereses y motivaciones hacia objetos comerciales o hacia la formación integral de la persona. La imitación es muy importante en la adquisición de la conducta, ya sea adaptada o desviada.

La televisión ofrece modelos simbólicos que juegan un papel fundamental en la conformación de la conducta y la modificación de normas sociales. Dichos modelos simbólicos pueden ser Positivas (conductas normalmente aceptadas por la sociedad) ó Negativos (conductas rechazadas por la misma).

Los niños y adolescentes también pueden aprender a creer que las conductas agresivas son una solución aceptable a la provocación, ya que en los programas violentos estas conductas son vistas como normalmente justificadas.

El aprendizaje social subraya la importancia de la adquisición y el condicionamiento social de la conducta. Albert Bandura sostiene que la mejor forma y la más efectiva para adquirir conductas sociales, es el aprendizaje directo, y que la imitación juega un papel importante en la adquisición de conductas, el observador puede aprender respuestas previas sin ejecutar por sí mismo ninguna respuesta ni recibir ningún esfuerzo directo.

El aprendizaje social varía en función del modelo, pues una acción real puede proporcionar señales mucho más relevantes y claras que las recibidas verbalmente; en base a ello Bandura (1974 Pág. 59) afirma: Las instrucciones que los padres dan a sus hijos sobre como deben comportarse, influyen quizás mucho menos en su conducta social que los medios de comunicación de masa, a menos que los padres exhiban como modelos, una conducta en consonancia con las instrucciones que imparten a sus hijos.

Experimentos realizados por Bandura (1974), indican claramente que la adquisición de respuestas imitativas resulta primordialmente de la contigüidad de fenómenos sensoriales, mientras que las consecuencias de las respuestas para el modelo o el observador, sólo adquieren una importancia fundamental cuando se ejecutan respuestas aprendidas por imitación.¹¹

Por último, según FEIBLOOM, los efectos de la violencia física en televisión, afectan selectivamente a los varones, mientras que las hembras manifiestan igualmente fuertes reacciones por medio de expresiones no físicas (verbales o psicológicas).

¹¹ Bandura Albertz
“Aprendizaje Social y Desarrollo de la Personalidad” Editorial Alianza, Madrid 1963. Pág. 395.

3.1. LA CLASIFICACION DE LA PROGRAMACIÓN

A) CRITERIOS Y B) CONTROLES

Se debe clasificar las programaciones televisivas así: las de corte educativo, programaciones científicas y de aprendizaje y las programaciones de contenido violento.

Existen ciertos programas de televisión cuyo contenido dista de ser violento, enriqueciendo los procesos de aprendizaje y formación de valores de las personas. Clasificar la programación adecuada implica conocer los espacios que se emiten, eligiendo aquellos cuyo contenido sea rico en elementos culturales, y con bajos niveles de violencia.

Se puede establecer como criterios, que los niños y adolescentes deberían aprender siempre el lado del adulto que les acompaña ante la pantalla de televisión, a distinguir lo que es realidad y lo que es ficción y diferenciar así el discurso que ve en la pantalla de lo que sucede en la vida real, distinguiendo por ejemplo, violencia fílmica de violencia real. Debido a ellos, las escenas de violencia muy claramente ficticias, con un entorno muy lejano al del espectador, ayudan a mantener la distancia con lo real, y son menos perjudiciales que los realistas. Si recordamos los cuentos clásicos de la “Ratita”, “Caperucita”, la “Cenicienta”, etc. Comprobaremos que también estaban cargados de violencia pero de una violencia claramente ficticia.

En la medida en que la televisión pueda ser uno de los factores que influyen en el comportamiento agresivo de las personas, resulta conveniente anotar a manera de control, algunas sugerencias para los padres con el fin de fomentar en sus hijos formas seguras de ver televisión. Así, los padres, deben:

- a) Prestar mayor atención a los programas que ven sus hijos, es decir, clasificar esa programación televisiva.
- b) Establecer límites en la cantidad de tiempo que pueden estar viendo televisión.

- c) Limitar la propia actividad de ver televisión. De esta forma se establecerá un buen ejemplo para que los demás lo sigan.
- d) Mantener la televisión lejos del cuarto de los niños en la medida en que refuerza su uso y disminuye la capacidad de los padres para supervisarlos.
- e) No hacer de la televisión el centro del hogar, evitando así ubicarla en el lugar más prominente de la casa.
- f) Evitar que los hijos vean aquellos programas cuyo contenido sea violento, explicándoles siempre las razones por las cuales es mejor que se abstengan de observar ciertas escenas, y proporcionarles otras alternativas culturales, tales como leer, pintar, etc.
- g) Señalar al niño y adolescente que aunque el actor no se lastimó, hirió o murió durante el programa, la violencia puede producir dolor o muerte si ocurre en la vida cotidiana. Así, se vinculan los actos y sus consecuencias.
- h) Desaprobar todos los episodios violentos que suceden frente a los niños, enfatizando sobre el hecho de que esa no es la mejor forma de resolver los problemas.
- i) Comunicarse con otros padres de familia para así estimular en ellos una práctica similar para sus propios hijos. Ello evitará que exista una marcada presión de grupo sobre aquellos niños a los cuales les es restringida su actividad televisiva.
- j) Que la televisión no sea la “niñera”, ni el sustituto de los padres.
- k) Negándose a dejar que los hijos vean programas que se sabe contienen violencia; y cambiando el canal o apagando la televisión cuando se presente algo ofensivo, explicándoseles lo que hay de malo en el programa.
- l) Los padres deben también tomar ciertas medidas para prevenir los efectos dañinos de la programación, televisiva, tales como los asuntos raciales y los estereotipos sexuales.

- m) La cantidad de tiempo que los niños y adolescentes miran televisión, no importante su contenido, debe de ser moderada, ya que les impide el llevar a cabo otras actividades de mayor beneficio, como leer, jugar con sus amigos, etc.
- n) Sugerir que en las escuelas se dictan cursos sobre los medio de comunicación, en consideración a que la educación tiene muchos propósitos, pero el más importante es proporcionarles a los niños y adolescentes las habilidades que van a necesitar más adelante para enfrentar un mundo grande y complejo.

CAPITULO IV

4. LA TIPIFICACION DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS

4.1. LA TENDENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA EN LAS TIPIFICACIONES DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS

LA TIPICIDAD

Para abordar el instituto de la tipicidad de las conductas delictivas, habrá que adentrarse a dos grandes latitudes del derecho, especialmente el derecho penal , que en su aspecto general, comprende el estudio de las disposiciones y exigencias que tienen validez para todos los delitos, tales como la antijuricidad o la culpabilidad, y de las

normas que siendo también de alcance general, no son requisitos para la existencia del delito, pero que resultan de aplicación cuando se dan determinadas circunstancias, así, por ejemplo , las medidas para los habituales, la condena de ejecución condicional o la libertad condicional.

En lo que concierne a la parte especial, tenemos que las leyes define las conductas humanas que se estiman merecedoras de penalidad, tipificándolas a través de las figuras delictivas. En Alemania e Italia, los jurisconsultos Maurach y Antoliseis, han señalado que la parte especial constituye el ámbito dentro del cual están llamados a tener aplicación y adquirir vida los principios de la parte general. D ahí que centraremos todo esfuerzo por referirnos a lo concerniente a la parte especial, analizando las características que deben reunir los tipos penales, las figuras delictivas y las distintas especies de elementos que pueden constituirlos.

CRITERIOS DE CLASIFICACION DE FIGURAS DELICTIVAS

Grandes cantidades de tinta se han derramando sobre toneladas de papel, todo con el fin de clasificar las figuras delictivas con criterio subjetivo, sus conclusiones han sido bastante parcas, su trascendencia ha sido sumariamente escasa. El criterio Objetivo que sistematiza la clasificación tomando en cuenta el bien jurídico lesionado o amenazado por el delito, es el aceptado por la gran mayoría de los autores y seguido por los códigos más modernos.

Si bien puede ya encontrarse un adolescente rudimentario en “Las Partidas”, doctrinariamente lo expuso Don Francisco Carrara, para quien es le sistema más adecuado, porque se presta a clasificar todas las distintas especies de delitos posibles, puesto que no puede existir delito sin que haya violación de un derecho, de este modo,

sirve de guía la variedad de los derechos ofendidos para distinguir todas las especies posibles de delitos. Muy semejante es el punto de vista expuesto por Kart Brinding.

La expresión “Bien jurídico lesionado o amenazado”, se ha generalizado en reemplazo de las palabras “Derecho Tutelado”, para significar el criterio objetivo que se adopta en la clasificación y evitar al mismo tiempo, que la expresión pueda ser entendida en el sentido de derechos subjetivos, es decir, visto el interés o el bien lesionado en relación con su titular. (Derecho Penal Argentino, Tomo III, 1991. Pág.15).

Tan pronto como se acepta el criterio del bien jurídico, se hace una separación entre dos grandes grupos de delitos: los que lesionan o ponen en peligro bienes jurídicos de la colectividad o estatales y los que son contrarios a los bienes jurídicos individuales o personales. Dentro de esos dos grandes grupos principales, se han hecho desde luego otras subclasificaciones.

El orden de exposición que aparezca en los textos legales de uno y otro de estos dos grandes grupos de delitos citados, probablemente no determine la jerarquía entre sí, y probablemente tenga mucho que ver con orientación de tipo político, sin embargo la clasificación ha venido cediendo ante la adopción por una enorme mayoría de textos legales, de la más variada orientación política, del sistema que comienza generalmente con los delitos contra el Estado o la comunidad, para continuar luego con los que lesionan los bienes individuales o personales.

Sin embargo, la preferencia ordinal que da el Código Penal Salvadoreño a los delitos que lesionan los bienes de las personas, debe ser interpretado como reafirmación del sentido humanista que debe inspirar el modo de vida y consecuentemente los sistemas jurídicos de los países de cultura avanzada. Se enfatiza pues, no porque un delito tenga prioridad dentro de la enumeración de la ley, podrá pensarse que ésta dispense al bien, que con tal delito se lesiona con mayor protección que al que aparece

tutelado mediante una incriminación inscripta en otro término, por cuanto intrínsecamente, la protección es idéntica para todos los bienes.

LOS TIPOS PENALES

La idea latina tradicional de la figura delictiva ha experimentado una evolución hacia el mejor ajuste y la más exacta valoración de sus elementos, a través del estudio de la tipicidad, efectuando particularmente por los autores alemanes. Paralelamente a la necesidad de delimitar con precisión y claridad las figuras delictivas, se nos presenta como un presupuesto necesario, que el Legislador elabore la Ley Penal usando solamente los términos precisos para dar la noción completa de cada acción humana punible, y no empleando expresiones más o menos técnicas, pero dentro de cuya aceptación pueden considerarse comprendidas acciones distintas.

Así, no sería correcto decir: “El que comete hurto”, “el autor de adulterio”, etc., sino que deberá describirse la acción constitutiva del hurto o del adulterio, mencionando todas las circunstancias necesarias y solamente esas. Menos aún deberá admitirse que, al lado del casillero delictivo de la parte especial, se sitúe un principio que permita llegar a la pena en otros casos, sea que se hable de un ataque al sano sentimiento del pueblo, sea que la persona pueda basarse en características o condiciones personales.

ELEMENTOS DEL TIPO

El estudio de los tipos penales, no es otra cosa que el análisis de las circunstancias y elementos específicos de cada delito concreto. La doctrina, en general, para su sistematización, distingue y agrupa los elementos constitutivos posibles del tipo penal, en tres clases: Elementos Subjetivos, Elementos Objetivos y Normativos.

ELEMENTO SUBJETIVO: El análisis de las referencias del sujeto activo, que aparece con frecuencia en las figuras delictivas, las referencias subjetivas que aparecen en la mayoría de Códigos penales, agrupadas según su naturaleza y sus efectos, a manera de ejemplo, podemos señalar, que a la luz del criterio expuesto, encontramos las siguientes especies:

1. Casos en que la ley señala la necesidad del conocimiento de circunstancia que dan al hecho carácter antijurídico o determinan en él un mayor número disvalor.
2. Casos en que el tipo hace referencia expresa de las formas del actuar culposo.
3. Casos en que se recalca en la figura la culpabilidad dolosa.
4. Casos en que, por efecto de referencia legal, se impone el dolo directo o indirecto cierto, quedando excluido el dolo eventual.
5. Casos en que el tipo requiere un determinado propósito o finalidad en la acción.
6. Casos en que la acción va acompañada de un ánimo determinado.
7. Casos en que la figura exige en el autor una condición a situación personal, o que el mismo esté obligado por determinados vínculos o deberes.

Las referencias del tipo que aquí agrupamos, tienen la característica de requerir para que el actuar sea subjetivamente típico, el conocimiento de determinada circunstancias, cuyo significado es el de dar al hecho el carácter de antijurídico o bien de determinar para él un mayor disvalor jurídico.

ELEMENTO OBJETIVO:

Los elementos objetivos del tipo son los más, puesto que son ellos los que utiliza el legislador para descripción de los actos que a su juicio son merecedores de pena. Son referencias a cosas, a personas o a modos de obrar, nociones todas ellas que pueden captarse por medio de los sentidos. Claro está, que la ley no deberá contener datos

superfluos, sino sólo los necesarios y suficientes para que el tipo quede delineado de tal modo que contenga la idea completa del tipo que el legislador calificó de típicamente antijurídico. Si hemos de ser consecuentes con la idea de diferencias los elementos particulares del tipo de las generales del delito, habría que hacer notar que estos elementos objetivos de la figura no coinciden con la antijuricidad, pero esto resulta tan evidente que basta con enunciarlo.

ELEMENTOS NORMATIVOS

Finalmente nos encontramos con los llamados elementos normativos. A veces no le resulta suficiente al legislador, para expresar y precisar su pensamiento, las referencias objetivas, y necesita recurrir a nociones de otra naturaleza, cuyo verdadero significado es necesario buscar en otras disposiciones del ordenamiento jurídico. Así habla de cosa mueble ajena, de dar derechos que no le corresponden etc.

Los elementos señalados pertenecen al tipo, pero no a la acción propiamente dicha, el autor de hecho no los realiza, y tienen la condición prevista en la ley con independencia de la conducta delictiva. La cosa es “inmueble” y “es ajena” en el hurto, sin que en ellos haya tenido intervención el autor del hecho o sin que tenga significado alguno la intervención que pueda haber tenido, pues si la cosa fuera de Juan porque Pedro se la ha vendido, y éste último la hurta, nada importa que el autor del delito haya intervenido en el hecho por el cual la cosa pasó a ser de Juan, es decir, ajena para Pedro; lo único que interesa es que la cosa “es ajena”.

Si se analiza, se observa que el elemento planteado encierra conceptos normativos, el legislador los usa con propósito de descripción.

LA TIPICIDAD (Noción)

La tipicidad es uno de los caracteres o elementos positivos del delito.

El término tipicidad se deriva del sustantivo "tipo" (en latín, Tipus) y en una de sus acepciones más que genérica significa "figura principal de alguna cosa a la que suministra la fisonomía propia. Esta es la acepción que tiene trascendencia en el campo del Derecho penal.

El tipo viene a ser la figura principal de una conducta a la que le suministra su fisonomía propia como delictiva, ósea como delito.

La vida de todo conglomerado nos presenta una serie de conductas realizadas por los hombre individualmente o en forma asociada ,que pueden tener mayor o menor trascendencia en la comunidad. Unas de esas conductas constituyen actos dignos de elogio por su naturaleza intrínsecamente buena o moral; otras son inocentes aún cuando pudieran causar algún daño; pero hay algunas conductas que denotan maldad o peligrosidad en quienes las cometen, causan un daño a otras y a la sociedad misma, vulneran normas fundamentales de cultura, básicas para la vida o subsistencia de las demás personas, de la familia, de la sociedad o del Estado mismo, lesionando así especiales intereses que el Estado está obligado a salvaguardar, a lo que se le llama antijuricidad de una conducta, por lo que surge la necesidad de enmarcadas dentro de un ordenamiento legal como constitutivas de delito, con sus correspondientes sanciones y sus reglas de aplicación en los casos concretos, cuando estas conductas se suceden. La tipicidad entra entonces como factor que viene a determinar la figura delictiva, o sea como elemento fundamental del delito.

A la descripción o definición que mediante la tipificación se hace aquella conducta considerada como delito, se le denomina "Tipo" y al vocablo o palabra con la que se designa la naturaleza propia de la acción u omisión con que el legislador quiere determinar como delito aquella conducta y que por regla general es constitutivo de un verbo, se le llama "núcleo del tipo".

Así por ejemplo: el núcleo del tipo en el delito de hurto, lo constituye el verbo “Tomar”; en el delito de homicidio el núcleo lo constituye el verbo “matar”, etc.

BELING, conceptuó la tipicidad como una descripción meramente objetiva del delito hecha por el legislador en la ley penal; y MAYER, en su tratado de Derecho penal, dice que la tipicidad no es una mera descripción objetiva del delito como la concibió Belling, sino que, determina o señala al mismo tiempo un indicio claro de antijuricidad en la conducta, de tal manera que no se puede prescindir, al ser descrito por la ley, del carácter valorativo que encierra, pues de otro modo jamás hubiera sido tomada en cuenta por el legislador para señalarle un campo en la legislación penal. Solamente las conductas antijurídicas, o sea, aquellas que vulneran fundamentales normas de cultura, lesionando determinados intereses que el Estado está llamado a proteger mediante la ley penal (la vida, la integridad corporal, el honor, el patrimonio, etc) son objeto de la tipicidad.

FUNCIONES ESENCIALES DE LA TIPIFICACION

- a) Técnico dogmática
- b) Política
- c) Procesal

Puede decirse que tres son las funciones esenciales de la tipicidad, y son las anteriormente apuntadas.

La tipicidad desempeña una función Técnica-dogmática, porque concretiza lo injusto en tal forma que, aun cuando un hecho pueda estimarse como contrario a ciertas normas de moralidad imperante y por ende, como lesivo a los intereses de la justicia en sí, si no se encuentra descrito por la ley penal como un tipo delictivo, no puede ser considerado como tal. Por ejemplo, la usura, el contagio venéreo en sí, aquí en El Salvador no están determinados a través de la función de la tipicidad como delitos.

En el campo del Derecho Público, la tipicidad ejerce una función política, porque excluye la analogía, en tal forma que por parecida o similar que sea una conducta a la descrita por la ley como delito y aún cuando reúna algunos de los caracteres de los contenidos en la descripción típica, no puede ni debe el juzgador enmarcar tal conducta como delictiva, ni mucho menos sancionarla.

La tipicidad también desempeña un papel procesal porque no puede pronunciarse resolución alguna con la que formalmente se inicie proceso contra alguien, sino cuando los hechos realizados, prescindiendo de quien fuese el autor, se adecuan dentro de algún tipo de los señalados en el Código penal.¹²

LA TENDENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA EN LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS

La criminología, al ocuparse del delito, sus causas y la pena, tiende además a ocuparse de las situaciones tanto subjetivas como objetivas, de los sujetos activos del delito, interesándose por las condiciones, tratamiento, infraestructuras, derechos de los procesados y de aquellos que aún están sin ser condenados, toda su actividad o interés está fincado al hecho de la readaptación del sujeto en situación de privación de sus derechos civiles y políticos, en la procura de coadyuvar en una tipicidad vista desde la óptica de la conducta observable al procesado, que los derechos del procesado sean respetados.

La criminología entonces, tiende a la busca de los tipos, tomando como referencia la parte subjetiva o conductual de los sometidos a procesos de penalización, tareas que históricamente han sido objeto de preocupación de las teorías penalistas, lógicamente que analizadas desde esa óptica objetiva de tipificación.

¹² Dr. Manuel Arrieta Gallegos.
“Lecciones de Derecho Penal”. Páginas 328-363

La criminología, como ciencia complementaria que es, del derecho penal, tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, con la cual busca alcanzar un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales. De ahí que al ocuparse del delito, visto a la luz de la criminalística, cuya finalidad es la del descubrimiento del delito en sus diversos aspectos, acreditándose su importancia al tenerse en cuenta que, en la práctica policial y judicial, donde se encuentran garantías constitucionales y la responsabilidad jurídicosocial, no basta saber que se ha cometido un hecho punible; sino que, además, se necesita probar cómo, dónde, cuándo y quién lo realizó, para imponer una sanción, en las técnicas modernas se apoya en otras ciencias y artes diversos, entre ellos la química física, la medicina legal, la antropometría, la fotografía, la dactiloscopia, la balística y otras muchas más en las cuales se apoya a efecto de que en cada caso determinar el valor probatorio de los rastros e indicios que se advierten.

Al enfatizar en las actualidades socio-políticas; revela problemas como el de hacinamiento, promiscuidad sexual, entre otros, y algunas u otras carencias como falta de trabajo, presupuesto e instalaciones adecuadas, condiciones de las cuales se preocupa la criminología, por cuando estas situaciones resultarían coadyuvantes a ese detonante criminógeno causante de grandes repercusiones sociales, pues aparentemente es ahí donde se nutre en muchos casos el fenómeno criminógeno, también se ocupa de la conocida lentitud en la sustanciación de los procesos penales, asegurando que la detención provisional constituye una pena anticipada de prisión al detenido, y que por ende violatoria del principio constitucional de inocencia que todo indiciado tiene, antes de una formal y legal condena, también con tal proceder a la luz de la criminología advierte que el hombre o mujer que delinque por su condición de ser humano, debe tratársele como tal, sin excluirse de los beneficios y prerrogativas que le corresponden.

De ahí que podemos observar que la mayoría de países, donde todo el quehacer jurídico gira en torno al tan anhelado principio de legalidad, se cuenta con leyes penitenciarias que descansa sobre principios fundamentales aplicables: tales como el principio de legalidad, se cuenta con leyes penitenciarias que descansa sobre principios fundamentales aplicables: tales como el principio de la ejecución; principio de legalidad de la ejecución; principio de humanidad e igualdad; principio de judicialización; principio de afectación mínima y, principio de participación comunitaria. Principios éstos que enuncian claramente los fundamentos de todo el sistema normativo propuesto, además nutren el contenido y alimentan su interpretación, para luego tipificar derechos y obligaciones de los internos, básicamente y muy especialmente aquellos como el derecho a la alimentación, derecho al respeto de su dignidad, derecho a una vestimenta adecuada, derecho a trabajar, derecho de libertad ambulatoria dentro del centro, únicamente limitada por el régimen que este cumpliendo, derecho a la información, derecho a la vista familiar íntima; derecho a privacidad; derecho a la asistencia togada; derecho a que el régimen, tratamiento y beneficio penitenciarios se funden en criterios y exámenes técnico científicos.

CONCLUSIONES

Sabiendo que los medios de comunicación exponen a nuestros hijos ideas, e imágenes que son completamente ajenas a su experiencia, los medios de comunicación (la televisión) están contribuyendo a que se acabe la adolescencia, tal como lo hacemos los medios de comunicación han borrado los límites entre los adolescentes y también en los niños.

En la actualidad los adolescentes están expuestos todos los días al asesinato y la violación en los programas que se transmiten en los horarios de mayor sintonía. Los beneficios muestran detalladamente el terror y el dolor de víctimas, de accidentes de tránsito y aéreos y de atentados terroristas.

Y en efecto los directivos de la televisión, en particular, se evaden cuando se sienten atacados, pero no les importa lo que se diga el impacto que tiene la televisión en los jóvenes, si nos damos cuenta los jóvenes están mejor informados que los jovencitos de cualquier época anterior.

RECOMENDACIONES

Considerando todo lo anterior y aprovechando el propósito que se establece en el artículo 159 inciso 1° de la constitución en la cual establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las secretarías de Estado que fueron necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes ramos de la administración deben de comprender los medios mas fáciles de proceder tanto para los ministros como las secretarías de Estado, es por ello que sostenemos que si la costumbre de nuestros ministros han sido el de decretar el reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y su propio Reglamento y que dicho reglamento viene a constituir una norma jurídica autónoma que goza de la misma normativa de la ley. El ministerio del interior y el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia así como el optimizar el uso y administración racional de los recursos materiales, financieros y humanos han considerado suprimir dichas secretarías de Estado y a su vez crear un nuevo ministerio que denominara Ministerio de Gobernación.

El modo de proceder en general fuera de las reformas que arriba menciono, se encuentran acoplado a todo lo que el Reglamento constituye una norma jurídica con todos los medios de prueba consideramos también que se reforme el Código Penal fundamentalmente en lo tocante a los delitos provocados por medio de los medios de

comunicación que ellos pudieran cometer pues existe una gran revestiducha de gran importancia, hay una serie de normas que son un simple adorno y que por otra parte, no constituyen mas que armas para personas inescrupulosas que las usan con el simple afán de ganar dinero.

BIBLIOGRAFÍA

- Bryant, Jennign
Los Efectos de los medios de comunicación.
Buenos Aires.
Editorial Paidos 1973
- Elbert, Carlos Alberto
Criminología Latinoamericana
Editorial Buenos Aires
Argentina 1996.
- García Pablos, de Molina Antonio
Criminología, una Introducción a sus Fundamentos Teóricos.
Editorial Bosh 3ª Edición
Madrid. España 1996.
- Grande, Julio Cesar
Tesis “La Influencia de la TV”. Facultad de Ciencias y Humanidades.
Publicación. UES. 1999.
- Herrera Palacios, Antonio
Breve Recorrido sobre la Televisión

- Salvadoreña.
Boletín de Psicología
UCA San Salvador, 1984
- Larrauri Pijoan, Elena
Teorías Criminológicas
Editorial Boch
Primera Edición .
- Levine, Ph. D. Madeline
La Violencia en los Medios de
Comunicación.
Editorial Norma, 1ª Edición
Barcelona, España 1992
- Martín Baró, Ignacio
Problemas de Psicología Social en
América Latina.
Editores UCA San Salvador,
El Salvador. 1990.
- Martín Baró, Ignacio
Psicología post Guerra.
Talleres Gráficos, San Salvador
UCA. Editores
Segunda Edición 1992.
- Martín Baró, Ignacio
Sistemas Grupo y Poder.
UCA Editores
San Salvador. El Salvador. 1990
- Rodríguez Manzanera, Luis
Criminología
Cuarta Edición

- Editorial Porrúa S.A.
México 1994
- Treviño E, Jorge Televisión y comunicación
UCA Editores
Boletín ECA 1979
- Vásquez Bulman, Gabriel La Violencia en Televisión y su Impacto
Social.
Barcelona Editorial
Serbal S.A. 1982
- Vilches, Lorenzo La Televisión, los efectos del bien y del
mal.
Editorial Paldos
Buenos Aires 1982

Leyes afines:

- Ley de Telecomunicaciones
- Ley de Imprenta
- Ley General de Creación de la SIGET
- Reglamento de la Ley General de la SIGET
- Constitución de la República
- Código de Procedimiento Penales
- Código Penal

